

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Verbal Responsabilidad Civil**
Rad. Nro. 110013103024**20230039700**

Comoquiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 89 y del Código General del Proceso se DISPONE:

first: ADMITIR a trámite la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL formulada por MARÍA EUGENIA LUCUARA NOSCUE y ADRIANA PATRICIA PERDOMO LUCUARA en contra de MAGALY SALAZAR GALEANO, EBER VELÁSQUEZ JIMÉNEZ y OSCAR JULIÁN VELÁSQUEZ SALAZAR.

second: NOTIFÍQUESELE a los demandados el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o el art. 8º Ley 2213 de 2022, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Informándoles además que se les corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

third: Se RECONOCE a PAOLA VIVIANA GIRALDO APONTE, como apoderada judicial de las demandantes en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

fourth: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en los arts. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y 3 del Decreto Ley 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b5ef5dd74a474b1b66b2160d28495f170adfa17088835d3b2f89d6c7249aa0**

Documento generado en 16/02/2024 10:11:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>